

Nº Convenio: 2020-1-ES01-KA103-077869

CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS CURSO 2021-22 (Ciclos Formativos Grado Superior)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar cuatro becas de movilidad de estudiantes para prácticas (Acción KA103 Movilidad en Formación Profesional, Programa Erasmus+) financiadas por la Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea. Dichas becas permitirán realizar el módulo de FCT (3 meses) en empresas en países de la Unión Europea.

Segunda. Destinatarios

Los beneficiarios serán el alumnado matriculado en el Centro, en segundo curso de cualquier ciclo de Grado Superior en el curso 2021/2022.

Tercera. Requisitos

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculados/as en segundo curso de cualquiera de los ciclos formativos de Grado Superior impartidos en centro.
2. Ser español o de nacionalidad de un país participante en el programa Erasmus+ o extranjero con la condición de residente español.

Cuarta. Solicituds

1. Las solicitudes serán formalizadas por los interesados/as en modelo oficial facilitado a tal efecto.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Curriculum Vitae Europass (en inglés).
 - b) Certificación Académica Oficial de las calificaciones obtenidas en el primer curso del ciclo formativo en el que está matriculado/a (será la secretaría del IES La Senia el que lo proporcione al coordinador o tutor).
 - c) Certificados que acrediten la competencia lingüística.
 - d) Carta de motivación (en inglés).

Quinta. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 10 de Enero de 2022 y finalizará el 17 de Enero de 2022.

2. Las solicitudes y los Certificados de la Competencia lingüística se presentarán en la Secretaría del Instituto, donde se les dará registro de entrada.

El Curriculum Vitae y la Carta de Motivación serán remitidas (en PDF) por correo electrónico a la Coordinadora del Programa (silvia.royo@ieslasenia.org)

Sexta. Órganos competentes en la instrucción y valoración de las solicitudes

1. El instructor del procedimiento será la Coordinadora del Programa Erasmus+, apoyada por el Jefe de estudios de Formación Profesional.

2. Se constituirá un órgano colegiado de valoración, formado por el Director, la Coordinadora del proyecto Erasmus+, la orientadora del centro, la Jefatura de Estudios de Formación Profesional, Jefe de Prácticas de FP y los tutores de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de grado superior en los que se presenten solicitudes.

Séptima. Propuesta de resolución

1. El instructor comprobará si los/las solicitantes reúnen los requisitos determinados en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario/a.

2. El órgano colegiado de valoración estudiará las solicitudes, teniendo en cuenta estos criterios:

- Expediente académico del alumno, hasta 2 puntos
 - ✓ 0,5 puntos por cada módulo de primer curso calificado con 9 ó 10
 - ✓ 0,25 por cada módulo de primer curso calificado con 7 ó 8
- Competencia lingüística, hasta 4 puntos
 - ✓ 4 puntos por certificado en B2
 - ✓ 3 puntos por certificado en B1
 - ✓ 1 punto por certificado en A2
- Informe emitido por el tutor del alumno, la defensa de su carta de motivación y entrevista personal, hasta 4 puntos.
 - ✓ Valorando la responsabilidad, autonomía, capacidad de adaptación a nuevas situaciones, interés mostrado por la realización de este tipo de prácticas y otras competencias clave.

Para ello contará con el apoyo del departamento de idiomas y de Orientación del IES La Sènia.

El informe negativo del tutor y/o entrevista personal es **excluyente**, en este caso no se tendrá en cuenta el resto de los apartados de esta convocatoria.

3. Estudiadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración elevará una propuesta de resolución en la que, atendiendo a los criterios especificados en el punto 2, se propondrá la concesión de las becas objeto de esta convocatoria.

Dicha propuesta de resolución contendrá la relación de las solicitudes para las que se propone la concesión de la beca, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la misma, el motivo de desestimación no será público, y podrá ser consultado a título individual a la coordinadora del proyecto. Con las solicitudes estimadas, el órgano colegiado de valoración confeccionará una lista de reservas, ordenadas por orden de prelación según los criterios de selección, para cubrir las posibles bajas que, previamente a la movilidad y por motivos debidamente justificados, pudieran producirse.

Octava. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director del IES La Sènia resolverá el procedimiento mediante resolución, en la que se harán constar los alumnos/as a quienes se les concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de un mes, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. La resolución de la presente convocatoria se publicará en la página web del IES, <https://portal.edu.gva.es/46017675/>, así como también en el tablón de anuncios del Instituto destinado a tal fin.

4. Contra esta resolución los interesados podrán presentar una solicitud de revisión, ante la Dirección del Centro, en el plazo de 5 días, transcurrido el cual se publicará el listado definitivo.

Novena. Gestión de las becas

La gestión de las becas corresponderá en todo caso al centro, que la realizará siguiendo tanto las instrucciones dictadas a tal efecto por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (Agencia Nacional), como las condiciones recogidas en el convenio de subvención firmado entre dicho organismo y el IES La Sènia.

Décima. Obligaciones de los becarios/as

1. Los alumnos/as becados/as están obligados/as a realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute, así como a cumplir aquellas obligaciones específicas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+. También están obligados/as a aceptar el Protocolo de Compromiso de Movilidad en Educación Superior, publicado junto a las presentes bases.

2. Quedará sin efecto la concesión de la beca, después de la audiencia de la persona interesada, cuando no se realice la actividad que motivó la concesión, cuando dejen de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplan, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la convocatoria.

3.- La comisión se reserva el derecho de suspender la beca en caso de que, desde la aprobación de esta resolución y la fecha de la movilidad, se produzca algún incidente que así lo justifique a juicio de la comisión.

4.- En el caso de producirse alguna circunstancia de las anteriores descritas en este punto, el alumno becado deberá **reembolsar íntegramente**, los gastos que hasta ese momento se hubieran producido debido a la gestión de dicha beca.

Undécima. Reconocimiento de las prácticas

La movilidad Erasmus + para prácticas se reconocerá como período de FCT en caso de que el alumno cumpla con los requisitos generales para acceder a la misma, con los mismos efectos de reconocimiento que si se hubiera realizado en una empresa española. En caso de que el beneficiario no cumpla con dichos requisitos, el período de prácticas no se le reconocerá como FCT.

En cualquier caso, y con independencia de que el período de prácticas se reconozca como FCT, el IES La Sènia acreditará la estancia siempre que se alcancen los objetivos convenidos mediante el Certificado de Movilidad Europass.

Païporta, 10 de Enero 2022